



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

**RESOLUCION No. 002 DE 2019
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
(28 de enero de 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL CDAP LTDA Y JAMES ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ”.

LA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el CDAP LTDA., como empresa de Economía Mixta en competencia con el sector público y privado, nacional y extranjero lo faculta un régimen excepcional para la contratación, no obstante, a ello y para tener transparencia en sus procedimientos se observan normas generales y similares para la contratación en las demás entidades del estado que no tienen régimen excepcional.

Que el manual de contratación de la Entidad prevé la contratación directa. Las empresas de economía mixta como el CDAP LTDA., se rigen por el derecho privado.

Que el marco normativo de la revisoría fiscal se encuentra definido por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el código de comercio, la Ley 222 de 1995 y el decreto 2649 de 1993.

Que la contratación de este servicio se imputará al presupuesto de la presente vigencia, rubro presupuestal GP-011 Honorarios Profesionales, 033108

Que, de conformidad con los estudios previos del 17 de enero de 2019, se requiere de los servicios de un profesional, contador para que ejerza el cargo de Revisor Fiscal de la Entidad. (Quien será designado por Junta de Socios del CDAP LTDA).



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

Que a la Entidad CDAP LTDA., se presentaron tres propuestas correspondientes a:

	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
1.	JAMES ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ		16.265.777
2.	ANDRES ALBERTO CARDONA GONZALEZ		16.282.346
3.	MAZARS COLOMBIA S.A.S	ERNESTO ERAZO CARDONA	94.152.564

Que la Junta de Socios en cumplimiento con sus funciones estatutarias eligió al señor JAMES ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ, para ejercer como revisor fiscal de la Entidad CDAP LTDA., por la vigencia 2019, según acta No.062 de enero 26 de 2019 de Junta extraordinaria de socios.

Que el contratista señor JAMES ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.265.777 y tarjeta profesional de contador número 51464-T presenta Diploma de contador público de octubre de 1996, de la Universidad Santiago de Cali.

Que la propuesta ofrecida por el contratista al Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada CDAP LTDA se ajusta en un todo a las necesidades de la entidad, a los requerimientos solicitados y se encuentra dentro del presupuesto de la vigencia 2019.

Que la documentación soporte del contrato que se suscriba se legajará y podrá ser consultado en la sede y domicilio principal de la entidad CDAP LTDA.

En consecuencia, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA -CDAP LTDA-, y



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

el Sr. JAMES ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.265.777 y tarjeta profesional de contadora número 51464-T, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato es prestar el servicio de Revisoría Fiscal, por tanto se obliga a realizar las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la sociedad, comprendiendo el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la Entidad, con el enfoque y alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exigen las normas jurídicas vigentes y los estatutos sociales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Palmira a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2019.

Original firmado
ERMINSON ORTIZ SOTO
PRESIDENTE

Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
SECRETARIA